

REGLAMENTO (CE) Nº 1204/97 DE LA COMISIÓN
de 27 de junio de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3472/85 relativo a las modalidades
de compra y de almacenamiento de aceite de oliva por los organismos de
intervención

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1581/96 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 12,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3472/85 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1509/94 ⁽⁴⁾, precisa, entre otros aspectos, los métodos de análisis que deben emplearse para determinar la calidad del aceite de oliva ofertado a la intervención;

Considerando que, para fomentar la política de calidad y mejorar el control de la calidad del aceite de oliva ofertado a la intervención, procede completar los métodos de análisis que deben emplearse;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3472/85 se modificará del modo siguiente:

1) las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

a) haya comprobado, por medio de los métodos reseñados en el Reglamento (CEE) nº 2568/91, que las características fisicoquímicas del aceite de oliva virgen ofertado se ajustan a las indicadas en el Anexo I de dicho Reglamento para cada categoría de aceite de oliva virgen;

2) la letra c) pasará a ser la letra b).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO nº L 206 de 16. 8. 1996, p. 11.

⁽³⁾ DO nº L 333 de 11. 12. 1985, p. 5.

⁽⁴⁾ DO nº L 162 de 30. 6. 1994, p. 31.